

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XVIII

Jueves 26 de marzo de 1953

Núm. 85

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
GOBIERNO DE LA NACION			
PRÉSIDENTIA DEL GOBIERNO			
<i>Orden</i> de 17 de marzo de 1953 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral y el ingreso de un aspirante	1582	don Guillermo Alvarez García, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Sevilla	1585
MINISTERIO DE HACIENDA			
<i>Orden</i> de 3 de marzo de 1953 por la que se aprueba la distribución entre las Diputaciones de régimen común y Cabildos Insulares que se indican de la suma de cuarenta millones de pesetas como posible remanente del ejercicio de 1952 del Fondo de Corporaciones Locales, en la forma dispuesta por el artículo 622 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950	1582	<i>Orden</i> de 9 de febrero de 1953 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria a don Constantino Cancio Diaz.	1585
Rectificación a la Orden de 20 de marzo de 1953 por la que se dictan normas para la formación de los Presupuestos generales del Estado para el bienio económico 1954-1955	1583	<i>Otra</i> de 9 de febrero de 1953 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil a doña Luisa López González...	1585
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
<i>Orden</i> de 11 de diciembre de 1952 por la que se nombra, por concurso de méritos, Profesor de «Dibujo Lineal» de la Escuela de Trabajo de Las Palmas a don Mariano Laforet Altolaquirre	1584	<i>Otra</i> de 9 de febrero de 1953 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil a don José Martínez Ribes.....	1585
<i>Otra</i> de 28 de enero de 1953 por la que se autoriza prórroga de permiso para fines culturales a don Julio Prieto Nespereira	1584	<i>Otra</i> de 12 de febrero de 1953 por la que se adscribe la «Escuela de Derecho» de Pamplona a la Universidad de Zaragoza	1585
<i>Otra</i> de 29 de enero de 1953 por la que se nombra Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María a don Manuel Salido Gutiérrez	1584	<i>Otra</i> de 13 de febrero de 1953 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de Universidad que se indica	1585
<i>Otra</i> de 30 de enero de 1953 por la que se admite la renuncia de la Secretaria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona	1584	<i>Otra</i> de 13 de febrero de 1953 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de Universidad que se menciona	1586
<i>Otra</i> de 3 de febrero de 1953 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís al Profesor del mismo don Enrique Echevarría Bengoa	1584	<i>Otra</i> de 13 de febrero de 1953 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de Universidad que se indica	1586
<i>Otra</i> de 3 de febrero de 1953 por la que se admite la renuncia al cargo de Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís, formulada por el Profesor del mismo, don José Castelao Gancedo	1584	<i>Otra</i> de 16 de febrero de 1953 por la que se declara desierta la oposición que se cita a la cátedra de la Universidad de Zaragoza	1586
<i>Otra</i> de 6 de febrero de 1953 por la que se nombra Profesor Especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego a don Francisco Pérez Celdrán.	1584	<i>Otra</i> de 18 de febrero de 1953 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto de resultados de 1951 de la Universidad de Barcelona.....	1586
<i>Otra</i> de 6 de febrero de 1953 por la que cesa en su cargo el Profesor de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego don Joaquín Alberto Taberner Balsa	1585	<i>Otra</i> de 23 de febrero de 1953 por la que se aprueba el presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria para el ejercicio económico de 1953	1586
<i>Otra</i> de 6 de febrero de 1953 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado adjunto, masculino, de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de don Diego Pizarroso Navarro, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara	1585	ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Otra</i> de 7 de febrero de 1953 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego a don Ramón Cima González	1585	PRÉSIDENTIA DEL GOBIERNO.—Dirección General de Marruecos y Colonias.—Anunciando subasta y pliego de condiciones particulares para las concesiones de explotación de algas destinadas a aprovechamientos industriales en el litoral del Africa Occidental Española (Ifni y Sahara)	
<i>Otra</i> de 9 de febrero de 1953 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado adjunto, masculino, de Escuelas del Magisterio, por jubilación de		JUSTICIA.—Dirección General de Justicia. — Turnando Secretarías vacantes de la Justicia Municipal	
		HACIENDA.—Dirección General de Timbre y Monopolios (Sección de Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid que se citan	
		Loteria Nacional.—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las siete series del sorteo celebrado el día 25 del actual	
		GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas.—Anunciando concurso-subasta de las obras de «Pavimentación de la calle Yagüe de Salas, Salvador y plaza de Santiago», en Teruel	
		Anunciando concurso-subasta de las obras de «Cementerio de Celadas (Teruel)»	
		Anunciando concurso-subasta de las obras de «Reconstrucción de la torre de la iglesia parroquial en Sarrión (Teruel)»	
		Dirección General de Administración Local.—Nombrando Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos interinos de Administración Local	
		OBRA PUBLICAS.—Subsecretaría.—Anunciando la vacante que se cita correspondiente al personal facultativo de este Departamento	

<i>Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.</i> —Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cartagena y Murcia (provincia de Murcia) a «Giménez, García Hermanos, S. R. C.»	1590	gos por carretera entre Tárrega y Valfogona de Riouc. p, provincias de Tarragona y Lérida, a don Ezequiel Rufes Fontanilles	1592
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bedmar y Ubeda, provincia de Jaén, convalidando el que actualmente explota, a don Francisco Muñoz Amezcua	1590	Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Córdoba y Villarrubia, provincia de Córdoba, convalidando el que actualmente explota, a don José Rubio López	1593
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Frias de Albarracin y Teruel, provincia de Teruel, a don Roberto Rodilla Prats	1591	Adjudicando definitivamente el servicio de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cariñena y Morés, provincia de Zaragoza, a doña Victoria Relancio Blasco	1593
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bellpuig y Vallvet, provincia de Lérida, a don Francisco Ricart Coll	1591	TRABAJO.— <i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i> —Rectificación al anuncio de subasta correspondiente al proyecto de 284 viviendas protegidas y seis tiendas en Valencia	1593
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Jaén y Porcuna, provincia de Jaén, convalidando el que actualmente explotan, a «Herederos de José Ureña Peragón, S. R. C.»	1592	INDUSTRIA.— <i>Dirección General de Industria.</i> —Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21-3-1953	1594
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Jaén y Porcuna, provincia de Jaén, convalidando el que actualmente explotan, a «Herederos de José Ureña Peragón, S. R. C.»	1592	INDUSTRIA Y DE COMERCIO.— <i>Secretarías Generales Técnicas.</i> —Anunciando concurso para la fabricación de tejidos económicos de algodón	1594
Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Jaén y Porcuna, provincia de Jaén, convalidando el que actualmente explotan, a «Herederos de José Ureña Peragón, S. R. C.»	1592	ANEXO UNICO.— <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de marzo de 1953 por la que se disponen ascensos de escala en el Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral y el ingreso de un aspirante.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto una plaza de Jefe de Administración civil de tercera clase, producida por jubilación de don Eduardo Rodríguez Ramírez, que cesó el día 12 del corriente mes.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta hecha por esa Dirección General y con lo que determinan los artículos 62 y 178 del Reglamento vigente en ese Centro, ha tenido a bien nombrar en ascenso de escala:

Jefe de Administración civil de tercera clase, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don José Molina Granero.

Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 13.440 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don Luis Pastor Jiménez.

Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 11.760 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a don Luis Mier Jadraque (supernumerario voluntario, que deberá continuar en dicha situación), doña Julia Sánchez Navajas, don Félix Monasterio Redondo y don Daniel López Bergaz (supernumerarios activos, que deberán continuar en dicha situación) y a don Francisco González Fernández, que por encontrarse en activo es quien ocupará la vacante.

Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 10.080 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, a doña Josefina García Fernández.

En la que se produce en la siguiente y última categoría de Oficial primero de Administración civil del Cuerpo Administrativo-Calculador, con el sueldo anual de 8.400 pesetas, más una mensualidad extraordinaria en diciembre, se concede el ingreso a don José Luis Ramos Granllaque, número uno en la actualidad y el último de los aspirantes aprobados en las últimas oposiciones celebradas y a quie-

nes la Orden de esta Presidencia de 10 de enero de 1950 concedió el derecho a ocupar las vacantes que se fueran produciendo.

Los anteriores ascensos se entenderán conferidos con antigüedad de 13 de marzo del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 3 de marzo de 1953 por la que se aprueba la distribución entre las Diputaciones de régimen común y Cabildos Insulares que se indican de la suma de cuarenta millones de pesetas como posible remanente del ejercicio de 1952 del Fondo de Corporaciones Locales, en la forma dispuesta por el artículo 622 de la Ley de Régimen Local, de 16 de diciembre de 1950.

Ilmo Sr.: Visto el presente expediente instruido por la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas y aprobado por el Consejo de Administración del Fondo de Corporaciones Locales, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 1953 en virtud del cual se propone a este Ministerio de Hacienda que acuerde la distribución entre las Diputaciones Provinciales de régimen común y Cabildos Insulares, de la suma de cuarenta millones de pesetas (40.000.000 de pesetas) con cargo al expresado Fondo y aplicación al ejercicio de 1952, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 622 de la Ley de Régimen Local, articulada por Decreto de 16 de diciembre de 1950;

Resultando que según certificación expedida por la Sección de Haciendas Locales de la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas, el total importe a que asciende los límites máximos de compensación municipal fija-

dos por este Ministerio para el ejercicio de 1952 se elevan en junto a la cifra de cuatrocientos catorce millones ciento ochenta y ocho mil doscientas ochenta y nueve pesetas con sesenta y cinco céntimos (pesetas 414.188.289,65), con la distribución por Corporaciones que en la misma se detalla;

Resultando que asimismo, y según certificación expedida con fecha 28 de febrero de 1953 por la Dirección General del Tesoro Público, resulta que la cantidad total ingresada en la cuenta que el Fondo de Corporaciones Locales tiene abierta en la Delegación Central de Hacienda, durante el ejercicio de 1952, asciende a la suma de quinientos veintiseis millones novecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientas veintidós pesetas con cuatro céntimos (527.964.422,04 pesetas), con la distribución entre las Corporaciones Provinciales de régimen común y Cabildos Insulares que en dicha certificación se indica;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 622 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, la distribución de los cuarenta millones de pesetas que se calculan como posible remanente del ejercicio de 1952 en el Fondo de Corporaciones Locales habrá de efectuarse entre aquellas Corporaciones provinciales en que la recaudación obtenida por los recargos sobre las Contribuciones rústica y pecuaria y urbana para el Fondo sea superior al importe de los límites máximos de compensación municipal fijados a los Ayuntamientos de la misma, en proporción al exceso de recaudación obtenida en cada una de ellas y que, efectuadas las correspondientes operaciones aritméticas, el tanto por ciento que resulta aplicable es el 20,0726703.

Este Ministerio, a propuesta del Consejo de Administración del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado lo siguiente:

Primero. Aprobar la distribución entre las Diputaciones Provinciales de Baleares, Barcelona, Burgos, Coruña (La), Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, León, Lugo, Madrid, Murcia, Oviedo, Pontevedra, Salamanca, Santander, Segovia, Goria, Valencia, Valladolid, Vizcaya y Zaragoza y Cabildos Insulares de Gran Canaria, Fuerteventura y Hierro de la suma de cuarenta millones de pesetas (pesetas 40.000.000) en la forma siguiente:

CORPORACIONES	LÍMITES MÁXIMOS 1952	RECAUDACIÓN EN 1952	EN MENOS	EN MÁS	DISTRIBUCIÓN	
Albacete	6 888 877,78	4 875 325,19	2 013 522,59	—	—	
Alicante	10 989 620,72	8 950 493,47	2 039 127,25	—	—	
Almería	6 151 286,54	3 515 472,24	2 635 814,30	—	—	
Ávila	3 867 886,83	3 745 292,73	—	—	—	
Badajoz	23 986 571,46	15 123 911,15	8 862 660,31	—	—	
Baleares	5 569 617,31	8 364 218,16	—	2 794 600,85	560 951,02	Baleares.
Barcelona	11 346 831,46	62 222 187,05	—	50 875 355,59	10 212 042,40	Barcelona.
Burgos	5 313 347,16	9 014 337,04	—	3 700 989,88	742 887,50	Burgos.
Cáceres	14 349 653,12	7 604 481,92	6 745 171,20	—	—	
Cádiz	10 195 222,70	9 932 626,76	262 595,94	—	—	
Castellón	10 583 918,53	5 738 074,24	4 845 844,29	—	—	
Ciudad Real	15 018 581,55	7 488 115,11	7 530 466,44	—	—	
Córdoba	22 019 363,31	13 456 634,11	8 562 729,20	—	—	
Coruña (La)	6 909 761,73	12 871 617,26	—	5 961 855,53	1 196 703,60	Coruña (La).
Cuenca	7 525 718,27	5 467 900,44	2 057 817,83	—	—	
Gerona	7 009 745,44	7 184 293,10	—	174 547,66	35 036,38	Gerona.
Granada	15 781 706,58	9 404 252,83	6 377 453,75	—	—	
Guadalajara	3 547 742,87	3 994 703,16	—	446 960,29	89 716,87	Guadalajara.
Guipúzcoa	302 958,47	10 102 089,89	—	9 797 131,42	1 966 947,35	Guipúzcoa.
Huelva	7 039 693,08	6 150 857,11	888 835,97	—	—	
Huesca	6 763 346,09	5 904 254,20	859 091,89	—	—	
Jaén	18 344 379,63	8 531 625,77	9 812 753,86	—	—	
León	7 189 788,71	9 508 004,47	—	2 318 215,76	465 327,82	León.
Lérida	8 566 951,81	7 995 050,50	571 901,31	—	—	
Logroño	6 100 036,45	5 371 090,64	728 945,81	—	—	
Lugo	5 666 023,97	5 705 292,13	—	39 268,16	7 882,17	Lugo.
Madrid	3 718 132,25	67 147 553,56	—	63 429 421,31	12 731 978,62	Madrid.
Málaga	10 157 851,80	9 020 742,71	1 137 109,09	—	—	
Murcia	5 919 517,65	9 912 640,92	—	3 993 123,27	801 526,47	Murcia.
Orense	5 550 603,95	4 687 237,35	863 366,60	—	—	
Oviedo	1 945 165,94	12 445 844,45	—	10 500 678,51	2 107 766,58	Oviedo.
Palencia	6 357 474,73	6 200 742,12	156 732,61	—	—	
Pontevedra	5 405 724,65	8 784 481,10	—	3 378 756,45	678 206,64	Pontevedra.
Salamanca	6 500 681,47	9 783 411,21	—	3 282 729,74	658 931,52	Salamanca.
Santander	2 555 433,05	7 253 603,02	—	4 698 169,97	943 048,17	Santander.
Segovia	2 392 119,75	3 817 855,52	—	925 735,77	185 819,89	Segovia.
Sevilla	24 397 522,08	21 744 198,27	2 653 323,81	—	—	
Soria	1 862 410,86	3 704 351,33	—	1 841 940,47	369 726,64	Soria.
Tarragona	12 260 645,47	10 267 205,65	1 993 439,82	—	—	
Teruel	8 641 940,52	5 481 630,35	3 160 310,17	—	—	
Toledo	12 898 124,45	7 347 420,63	5 550 703,82	—	—	
Valencia	21 039 298,78	30 880 427,44	—	9 841 128,66	1 975 377,31	Valencia.
Valladolid	6 887 549,58	7 390 071,33	—	502 521,75	100 869,53	Valladolid.
Vizcaya	515 025,90	14 025 097,67	—	13 510 071,77	2 711 832,16	Vizcaya.
Zamora	6 522 047,69	4 566 150,80	1 955 896,89	—	—	
Zaragoza	12 450 138,22	17 980 722,00	—	5 530 583,78	1 110 135,85	Zaragoza.
Gran Canaria	1 879 191,83	3 570 538,02	—	1 691 346,19	339 498,35	Gran Canaria.
Lanzarote	376 806,32	129 876,33	246 929,99	—	—	
Fuerteventura	7 440 98	29 205,63	—	21 764,65	4 368,75	Fuerteventura.
Santa Cruz de Tenerife	4 215 110,94	2 910 144,26	1 304 966,68	—	—	
Las Palmas	1 499 812,27	308 064,44	1 191 747,83	—	—	
Gomera	603 993,15	236 081,28	367 911,87	—	—	
Hierro	99 893,80	116 923,98	—	17 030,18	3 418,41	Hierro.
TOTALES	414.188.289,65	527.964.422,04	85.499.795,22	199.275.927,61	40.000.000,00	

Segundo. Que a los efectos del correspondiente pago se expidan los respectivos libramientos y se formalicen las oportunas nóminas a favor de los Presidentes de las Corporaciones provinciales interesadas.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1953.

GÓMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda, Presidente del Consejo de Administración del Fondo de Corporaciones Locales.

Rectificación a la Orden de 20 de marzo de 1953 por la que se dictan normas para la formación de los Presupuestos generales del Estado para el bienio económico 1954-55.

Habiéndose padecido algunos errores al insertar la citada Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 24 del actual, se publican a continuación los párrafos en que aquéllos aparecen cometidos:

El párrafo quinto del número segundo debe decir:

«En sustitución del suprimido artículo séptimo del artículo tercero, se consi-

nará otro con el mismo número y la expresión «Diets, viáticos y gastos de locomoción», al que precederá un epígrafe general titulado «Comisiones de servicio y traslados», y en él se cifrarán las dotaciones para dietas y viáticos, eliminadas del capítulo primero, artículo tercero, y los gastos de locomoción, que ahora se incluyen en el capítulo tercero, artículo primero, al que no volverán a aplicarse en lo sucesivo».

El párrafo cuarto del número tercero debe decir:

«En las propuestas de crédito destinadas a adquisiciones o construcciones de carácter ordinario o extraordinario se procederá, antes de formularlas, a separar unos de otros, para aplicar los ordinarios al capítulo tercero del Presupuesto,

y los extraordinarios, al cuarto, evitando que en una misma obra se empleen recursos de ambas procedencias, procedimiento inadecuado, puesto que en ningún caso cabe atribuir ambos caracteres a un mismo servicio.»

Y el número décimo debe decir:

«En los Presupuestos a que se refieren los dos números precedentes no podrán incluirse aumentos de personal o variaciones que mejoren la dotación del existente, si previamente no ha sido aprobado el aumento o mejora por el Consejo de Ministros, a propuesta del titular del Ministerio de que el Organismo dependa, y con el informe del de Hacienda, que será el que eleve el expediente a resolución del Consejo.»

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 11 de diciembre de 1952 por la que se nombra, por concurso de méritos, Profesor de «Dibujo Lineal» de la Escuela de Trabajo de Las Palmas a don Mariano Laforet Altolaquirre.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provision, mediante concurso de méritos y examen de aptitud, de la plaza de Profesor del Grupo J, «Dibujo Lineal», vacante en la Escuela de Trabajo de Las Palmas;

Resultando que las bases reguladoras del concurso fueron aprobadas por la Dirección General de Enseñanza Laboral y publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de diciembre de 1951;

Resultando que el Tribunal designado para valorar los méritos y juzgar las pruebas de aptitud, después de realizadas éstas en la forma reglamentaria, elevó propuesta declarando apto para el desempeño de la vacante anunciada a don Mariano Laforet Altolaquirre, propuesta que hizo suya el Patronato Local de Formación Profesional de Las Palmas;

Considerando que en la tramitación del concurso han sido observadas las disposiciones vigentes en la materia y demás aplicables, no habiéndose formulado protesta ni reclamación alguna contra la actuación del Tribunal ni contra su propuesta;

Visto el informe de la Sección correspondiente y el de la Junta Central de Formación Profesional

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Mariano Laforet Altolaquirre Profesor del Grupo J, «Dibujo Lineal», vacante en la Escuela de Trabajo de Las Palmas, con el haber inicial de tres mil quinientas pesetas, que percibirá con cargo a los fondos propios del Patronato, debiendo realizar la labor docente que se determina en la base primera de las de convocatoria, y teniendo su nombramiento el carácter de provisionalidad a que se refiere el artículo 29 del libro primero del vigente Estatuto de Formación Profesional, debiendo formalizar el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929 y demás disposiciones complementarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 28 de enero de 1953 por la que se autoriza prórroga de permiso para fines culturales a don Julio Prieto Nespereira.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Dirección General de Relaciones Culturales interesando ampliación del servicio concedido por Orden ministerial de 30 de abril del pasado año a don Julio Prieto Nespereira, Profesor de Dibujo Artístico de la Escuela Nacional de Artes Gráficas, para organizar la Exposición de «Goya y el Grabado Español», patrocinada por dicho Organismo en diversos países de Sud-América;

Teniendo en cuenta que la misión encomendada al señor Prieto Nespereira entraña una labor de tipo cultural de sumo interés para España y que por haber sido llevada a más países de los que se pensaba resulta escaso el plazo concedido inicialmente,

Este Ministerio ha resuelto ampliar hasta primero de junio próximo el permiso concedido por la citada Orden ministerial al señor Prieto Nespereira para el cumplimiento de la misión cultural arriba indicada en las condiciones de validez de servicio y percibo de haberes que se señalaban en la Orden ministerial de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 29 de enero de 1953 por la que se nombra Profesor especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María a don Manuel Salido Gutiérrez.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo de la Diócesis de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María a don Manuel Salido Gutiérrez.

2.º Este Profesor especial, a partir de la fecha de la toma de posesión, disfrutará la retribución anual de ocho mil pesetas.

3.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial de Cádiz, en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a la observancia de las normas vigente para esta clase de enseñanza en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 30 de enero de 1953 por la que se admite la renuncia de la Secretaria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de la interesada y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia de la Profesora del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Archidona, doña María Encarnación Gil Rodríguez de Rivera, al cargo de Secretario del propio Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 2 de febrero de 1953 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís al Profesor del mismo don Enrique Echevarria Bengoa.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Director del Centro y oído el Patronato Provincial respectivo,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere la base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949, ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís al Profesor del mismo don Enrique Echevarria Bengoa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 3 de febrero de 1953 por la que se admite la renuncia al cargo de Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís, formulada por el Profesor del mismo don José Castelao Gancedo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del interesado y oído el Patronato Provincial respectivo,

Este Ministerio ha resuelto admitir la renuncia al cargo de Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís, formulada por el Profesor del mismo don José Castelao Gancedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 6 de febrero de 1953 por la que se nombra Profesor Especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego a don Francisco Pérez Celdrán.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes aprobada por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor Especial de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego a don Francisco Pérez Celdrán.

2.º Este Profesor Especial, a partir de la fecha de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas, más 2.000 en concepto de acumulación de clases, según el Decreto de 13 de octubre de 1932, pero su función es incompatible con la enseñanza privada y con la estatal en Centros que no radiquen en la localidad indicada.

3.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial correspondiente en la forma reglamentaria, quedando este profesor sometido a la observancia de las normas dirigidas para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 6 de febrero de 1953 por la que cesa en su cargo el Profesor de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional, en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego don Joaquín Alberto Tabernero Balsa.

Ilmos. Sres.: Visto el escrito enviado por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, al que acompaña certificado médico en el que se reconoce que el Profesor de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego don Joaquín Alberto Tabernero Balsa padece una otitis media de carácter crónico en ambos oídos, lo que le impide la audición normal.

Este Ministerio ha resuelto que don Joaquín Alberto Tabernero Balsa cese en su cargo por imposibilidad física para el desempeño del mismo.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 6 de febrero de 1953 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado adjunto, masculino, de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de don Diego Pizarro Navarro, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de don Diego Pizarro Navarro, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 8 de diciembre de 1952, y en consecuencia pasa a la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, don Juan Caparrós Cánovas, de la Escuela del Magisterio de Almería, primero de los que se hallaban en el Escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de febrero de 1953 por la que se nombra Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego a don Ramón Cima González.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna del Claustro de Profesores y el informe del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de 30 de diciembre de 1949, ha resuelto nombrar Director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego a don Ramón Cima González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 9 de febrero de 1953 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado adjunto, masculino, de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Guillermo Álvarez García, Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado adjunto masculino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de don Guillermo Álvarez García, de la Escuela del Magisterio de Sevilla.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 2 de enero último, y en consecuencia pasan: A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 8.400 pesetas, don José Calatayud García, de la Escuela del Magisterio de Madrid, y a la tercera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 7.200 pesetas, don Jesús Martínez Oñoro, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, primero de los que se hallaban en el Escalafón en expectación de haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1953 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria a don Constantino Cancio Díaz.

Ilmo. Sr.: A propuesta en terna del Director del Centro correspondiente y previo informe del Patronato Provincial respectivo.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere la Base XIV de la Ley de 16 de julio de 1949, ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria al Profesor del mismo don Constantino Cancio Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 9 de febrero de 1953 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil a doña Luisa López González.

Ilmo. Sr.: A propuesta en terna del Claustro de Profesores del Centro correspondiente y previo informe del Patronato Nacional respectivo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil a la Profesora del mismo doña Luisa López González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 9 de febrero de 1953 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil a don José Martínez Ribes.

Ilmo. Sr.: A propuesta en terna del Claustro de Profesores del Centro correspondiente y previo informe del Patronato Provincial respectivo.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil al Profesor del mismo don José Martínez Ribes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1953

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de febrero de 1953 por la que se adscribe la «Escuela de Derecho» de Pamplona a la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del señor Director del Centro docente establecido en Pamplona por la Institución del «Opus Dei».

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Se reconoce a la «Escuela de Derecho» establecida en Pamplona por dicha Institución como Centro adscrito a la Universidad de Zaragoza, quedando obligado al cumplimiento de las prescripciones de la Ley de Ordenación universitaria.

2.º Quedan dispensados los alumnos del citado Centro de la asistencia diaria a las clases de la Universidad; y

3.º Dichos alumnos estarán obligados a rendir en la Universidad todas las pruebas académicas que con carácter general se establecen en los planes y Reglamentos de la Facultad de Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de febrero de 1953 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de Universidad que se indica.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 5 de diciembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de enero de 1953), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Derecho Procesal» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de febrero de 1953 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de Universidad que se indica.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 5 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de enero de 1953), para la provisión de la primera cátedra de «Patología y Clínica Médicas» de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 13 de febrero de 1953 por la que se declara desierto el concurso de traslado a la cátedra de Universidad que se indica.

Ilmo. Sr.: Por falta de aspirantes al concurso de traslado anunciado por Orden de 10 de diciembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de enero de 1953), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia del Derecho español» de la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna.

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el concurso de traslado de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 16 de febrero de 1953 por la que se declara desierta la oposición que se cita a la cátedra de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado con motivo de las oposiciones celebradas para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Derecho Canónico» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, que fueron convocadas por Orden de 3 de abril de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23), con el último nuevo plazo a que alude la Orden de 5 de diciembre de 1951 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14), así como la actuación del Tribunal juzgador, que ha sido ajustada al Reglamento de oposiciones a cátedras de Universidad, de 25 de junio de 1931.

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el acuerdo adoptado por el indicado Tribunal, declarar desierta la provisión de la mencionada cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 18 de febrero de 1953 por la que se aprueba provisionalmente la cuenta del presupuesto de resultados de 1951 de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta correspondiente al presupuesto de resultados del ejercicio económico de 1951 de la Universidad de Barcelona;

Considerando que la justificación efectuada se ajusta exactamente al presupuesto a que corresponde, aprobado por Orden ministerial de 11 de diciembre de 1952, y que se han observado los preceptos del Decreto de régimen económico de 9 de noviembre de 1944, Orden ministerial de 20 de diciembre de 1945 y demás disposiciones aplicables, entre las que debe citarse la Orden de 28 de marzo de 1946, sobre justificación de gastos de prácticas.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a los efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente al presupuesto de resultados del ejercicio económico de 1951 de la Universidad de Barcelona, cuyo importe asciende a 435.965.88 pesetas.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando subasta y pliego de condiciones particulares para las concesiones de explotación de algas destinadas a aprovechamientos industriales, en el litoral del Africa Occidental Española (Ifni y Sahara).

I.—De conformidad con la Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 7 de febrero de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 46), serán objeto de subasta las concesiones que a continuación se expresan, para explotación de algas en la costa del Africa Occidental Española, durante el plazo de cinco años, mediante el pago del canon correspondiente.

Primera concesión: Sector del litoral correspondiente al territorio de Ifni.

Segunda concesión: Sector comprendido entre la desembocadura del río Draa y la de la Sakia el Hamra (Fum-El-Uad), en el Sahara española, como las dos siguientes.

Tercera concesión: Sector comprendido entre el límite sur de la anterior (desembocadura de la Sakia el Hamra) y el angra Rulivos.

Cuarta concesión: Sector comprendido entre el límite meridional de la anterior (angra Rulivos) y el extremo sur de la península de Cabo Blanco.

II.—Los licitadores presentarán dos pliegos cerrados, uno conteniendo la proposición, y otro, con los documentos que acrediten su derecho a concurrir a la subasta, expresados en el número cuatro de la Orden de 7 de febrero de 1953 (BO-

tas, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de febrero de 1953 por la que se aprueba el presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria para el ejercicio económico de 1953.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el presupuesto formulado por la Junta Nacional de Educación Física Universitaria para el ejercicio económico de 1953 y de acuerdo con el favorable dictamen que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo de 1943 y disposiciones complementarias, ha emitido con fecha 17 de febrero del corriente año la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el mencionado presupuesto, por un importe de 3.792.179.50 pesetas, tanto en ingresos como en gastos, conforme a la distribución que en el mismo figura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de febrero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

LETIN OFICIAL DEL ESTADO número 46, que establece las condiciones generales, hasta las doce horas del último día en que se cumplan los sesenta naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, o del primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera, tanto en el Registro de la Dirección General de Marruecos y Colonias (Castellana, 3, Madrid) como en el del Gobierno del Africa Occidental Española (Sidi Ifni) y en los de las Delegaciones Gubernativas en Villa Bens y Villa Cisneros.

III.—La relación de admitidos o excluidos se hará pública momentos antes de la celebración de las subastas, que tendrán lugar en esta Dirección General de Marruecos y Colonias (Castellana, 5), a las once horas del día 10 de junio del corriente año, ante la Junta designada al efecto por la Presidencia del Gobierno, concurriendo al acto el Notario que designe el Colegio de Madrid.

IV.—Los adjudicatarios pagarán el canon mínimo anual de treinta mil pesetas por cada concesión, durante el tiempo que la misma dure, cantidad aquella que servirá también de tipo mínimo de subasta.

V.—La fianza provisional que deberán prestar los licitadores para tomar parte en las subastas será de siete mil quinientas pesetas, cuarta parte del canon anual mínimo, constituyéndola en la Habilitación de esta Dirección General de Marruecos y Colonias o en la de la Oficina, donde presenten sus pliegos, y en todo caso a disposición de este Centro directivo.

La fianza definitiva, por el importe de la mitad del canon anual, o sean quince mil pesetas, deberán constituirla los adjudicatarios en la Caja General de Depósitos, también a disposición de este Centro directivo, y dentro del plazo de treinta días naturales, a partir de la adjudicación definitiva.

VI.—Aunque algún licitador solicite concurrir a la subasta de más de una

concesión, bastará que la fianza provisional que constituya y la solvencia que acredite sean las correspondientes a un solo sector.

Sin embargo, si se le adjudicara más de una concesión, constituirá las fianzas definitiva y acreditará la solvencia que corresponda a las concesiones o sectores que se le adjudiquen.

VII.—Las propuestas se presentarán en dos sobre cerrados y lacrados, ambos con la siguiente leyenda: «Subasta para explotación de algas en el Africa Occidental Española», añadiendo en uno de ellos las palabras: «Documentos presentados por» (nombre del licitador), y en el otro sobre «Proposición de don» (proponente, ésta con arreglo al siguiente

MODELO DE PROPOSICION

Don, vecino de, calle de, número, enterado del anuncio fecha

18 de febrero de 1953, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número de, y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación de concesiones de explotación de algas destruidas a aprovechamientos industriales en el litoral del Africa Occidental Española, según la Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 7 de febrero de 1953, se presenta a la subasta de la (primera, segunda, tercera o cuarta concesión, mencionándola por su nombre), comprometiéndose a cumplir todas las condiciones exigidas y ofreciendo, desde luego, pagar por dicha concesión el canon anual de pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 18 de febrero de 1953.—El Director general, José Díaz de Villegas 731—A. C.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Justicia

Turnando Secretarías vacantes de la Justicia Municipal.

De conformidad con lo establecido en el Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, y disposiciones complementarias del mismo, se publica relación de Secretarías de segunda y tercera categoría, vacantes en esta fecha, con expresión del turno a que cada una corresponde.

Madrid, 7 de marzo de 1953.—El Director general, Esteban Samaniego.

RELACION QUE SE CITA

VACANTE	CAUSA DE LA MISMA	TURNO
Granada número 3	Secretarías de segunda categoría Traslado de D. Severino Rodríguez López.	Concurso de traslado entre Secretarías de la segunda categoría, por antigüedad de servicios efectivos en la misma.
Navalmoral de la Sierra (Avila), o la que resulte desierta en el primer concurso previo de traslado (O. 6-12-52)	Secretarías de tercera categoría Excedencia de don Andrés Alonso García	Oposición restringida.
Frechilla (Palencia)	Idem de don Aurelio Cano Gutiérrez ...	Concurso de traslado entre Secretarías de la tercera categoría, por antigüedad de servicios efectivos en en la carrera.
Zalamea de la Serena (Badajoz)	Idem de don Constantino Panlagua Álvarez	Concurso entre Secretarías suplentes de la tercera categoría, por antigüedad de servicios efectivos en la carrera.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de Timbre y Monopolios

(Sección de Loterías)

Adjudicando los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de

Beneficencia provincial de Madrid que se citan.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías, de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 250 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Dolores Moreno Casares y Julia Espinosa Calcedo, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes; Remedios Losa Garvi, María Covadonga González Piedras y Esperanza Beltrán Martínez, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 25 de marzo de 1953.—El Jefe de la Sección, J. Zancada.

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los once premios mayores de cada una de las siete series del sorteo celebrado en este día.

Números	POBLACIONES							
	Pésetas	1.ª Serie	2.ª Serie	3.ª Serie	4.ª Serie	5.ª Serie	6.ª Serie	7.ª Serie
25598	400.000	Santofía.	Santander.	Barcelona.	Barcelona.	Bilbao.	Madrid.	Barcelona.
5912	200.000	Ripoll.	Almería.	Madrid.	S. Sebastián.	Bilbao.	Madrid.	Madrid.
23643	100.000	Valladolid.	Tárrega.	S. Gervasio.	Gijón.	Málaga.	Pravia.	Motril.
18825	6.000	M. de Fomar.	Barcelona.	Cartagena.	Barcelona.	Valencia.	Madrid.	Sevilla.
2306	6.000	Algeriesí.	Barcelona.	Las Palmas.	Murcia.	Bilbao.	Zaragoza.	La Coruña.
24838	6.000	Las Palmas.	Sevilla.	Murcia.	Barcelona.	Bilbao.	Vallecas.	Las Palmas.
11692	6.000	Madrid.	Barcelona.	Melilla.	Murcia.	Bilbao.	Madrid.	Madrid.
10410	6.000	Madrid.	Burgos.	Gijón.	Barcelona.	Bilbao.	Melilla.	Madrid.
5092	6.000	Granada.	Barcelona.	Alicante.	Totana.	Bilbao.	Madrid.	Cádiz.
42225	6.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Zaragoza.
18504	6.000	Huelva.	Lugo.	Zaragoza.	Barcelona.	Sevilla.	Madrid.	Valencia.
								Torredonjim.

Han obtenido el reintegro de 100 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 8.

El siguiente sorteo se celebrará el día 6 de abril de 1953.

Los billetes serán de 250 pesetas, divididos en décimos a 25 pesetas.

Madrid, 25 de marzo de 1953.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Regiones Devastadas

Anunciando concurso-subasta de las obras de pavimentación de la calle Yague de Salas, Salvador y Plaza de Santiago, en Teruel.

Aprobado por el Consejo de Ministros, de 20 de febrero del corriente año, el proyecto para ejecución de las obras de pavimentación de la calle Yague de Salas, Salvador y Plaza de Santiago, en Teruel, la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de concurso-subasta para la ejecución de estas obras con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en este concurso-subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, número 5, planta segunda. Madrid, y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Teruel, José Torán (Ensanche), todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de un millón setenta mil doscientas treinta y siete pesetas con cuarenta y cinco céntimos (1.060.237,45 pesetas) de la que, deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista y, por lo tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige) y que en junto suponen ciento cinco mil trescientas treinta y cinco pesetas con setenta y cuatro céntimos (105.335,74 pesetas), queda como cantidad base para el concurso-subasta, y por ende afectadas por las bajas que se ofrezcan la de novecientas cincuenta y cuatro mil novecientas una pesetas con setenta y un céntimos (954.901,71 pesetas).

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales es de diecinueve mil noventa y ocho pesetas con tres céntimos (19.098,03).

Cuarta.—Las proposiciones para optar a este concurso-subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General, durante veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día; si éste fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

Quinta.—Los documentos de que consiste cada proposición se distribuirán en los sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, en cuyo anverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta don para optar al concurso-subasta de ejecución de las obras de

Madrid, de de 195...

El licitador,
Firmado:

En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán, además del resguardo del depósito pro-

visional constituido con arreglo a la base tercera, los documentos tenientes que acrediten la personalidad del licitador, el estar matriculado como contratista de Obras y al corriente en el pago de la contribución industrial o, en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan; hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y, en el caso de actuar el solicitante en nombre de otra persona natural o jurídica, poder bastante a dicho efecto. Asimismo se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente y capacitada.

Para los efectos de oír notificaciones en el caso de que el dictador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital, expresando su domicilio.

En el sobre número dos se incluirán única y exclusivamente la oferta o proposición económica con arreglo al siguiente texto:

«Don, natural de, provincia de, de años de edad y profesión, vecino de, calle de número, teléfono, actuando en nombre (1) Enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 195... para adjudicar en concurso-subasta la ejecución de las obras de se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del (2) por ciento sobre el presupuesto de contrata y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones particulares de la obra y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid a de de 195....

El licitador.»

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta.—El acto de resolución del concurso-subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o por persona en quien delegue, el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, el Interventor Delegado de la Administración General del Estado en la misma Dirección General, el Secretario general del Organismo y los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y Proyectos del propio Centro directivo. Esta Mesa estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima.—Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General y cerrado el período de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las resultas del concurso-subasta.

Octava.—Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres número uno, se procederá a calificar las proposiciones en ellos contenidas, desechando libremente a los licitadores que, a juicio de la Mesa, no demuestren garantía suficiente para la ejecución de la obra, así como las proposiciones que no se acomoden a los requisitos exigidos. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos de los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante. A continuación se procederá a la apertura de los sobres número dos res-

(1) Propio o de la persona o entidad a quien represente.

(2) Se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida.

tantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá por quince minutos entre los proponentes empatados licitación por pujas a la llana, y si aun así no se resolviese el empate, se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado para su canje, contra entrega del recibo del Registro General, acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena.—La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Madrid, 20 de marzo de 1953.—El Director general, José Macián.

735 A. C.

Anunciando concurso-subasta de las obras de «Cementerio de Celadas (Teruel).

Aprobado por el Consejo de Ministros, de 13 de febrero del corriente año, el proyecto para ejecución de las obras de «Cementerio de Celadas.—Teruel), la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de concurso-subasta para la ejecución de estas obras con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en este concurso-subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, número 5, planta segunda. Madrid, y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Teruel, José Torán (Ensanche), todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de doscientas ochenta mil ciento doce pesetas con cincuenta y siete céntimos (208.112,57 pesetas), de la que, deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista, y, por lo tanto, no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige), y que en junto suponen diecinueve mil quinientas noventa y nueve pesetas con ochenta y nueve céntimos (19.599,89 pesetas), queda como cantidad base para el concurso-subasta y, por ende, afectadas por las bajas que se ofrezcan, la de ciento ochenta y ocho mil quinientas doce pesetas con sesenta y ocho céntimos (188.512,68 pesetas).

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales es de tres mil setecientas setenta pesetas con veinticinco céntimos (3.770,25 pesetas).

Cuarta.—Las proposiciones para optar a este concurso-subasta se admitirán en el Registro General de esta Dirección General, durante veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día; si éste fuese inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

Quinta.—Los documentos de que consiste cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados en cuyo anverso y con toda claridad se expresará:

«Proposición que presenta don para optar al concurso-subasta de ejecución de las obras de

Madrid, de de 195...

El licitador,
Firmado:

En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán, además del resguardo del depósito provisional constituido con arreglo a la base tercera, los documentos fehacientes que acrediten la personalidad del licitador, el estar matriculado como contratista de Obras y al corriente en el pago de la contribución industrial o, en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan; hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y, en el caso de actuar el solicitante en nombre de otra persona natural o jurídica, poder bastante a dicho efecto. Asimismo se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente y capacitada.

Para los efectos de oír notificaciones en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital, expresando su domicilio.

En el sobre número dos se incluirán única y exclusivamente la oferta o proposición económica con arreglo al siguiente texto:

«Don, natural de, provincia de, de años de edad y profesión, vecino de, calle de número, teléfono, actuando en nombre (1) Enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 195... para adjudicar en concurso-subasta la ejecución de las obras de, se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del (2) por ciento sobre el presupuesto de contrata y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones particulares de la obra y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid a de de 195...

El licitador.»

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta.—El acto de resolución del concurso-subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o por persona en quien delegue, el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, el Interventor Delegado de la Administración General del Estado en la misma Dirección General, el Secretario general del Organismo y los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y Proyectos del propio Centro directivo. Esta Mesa estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima.—Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General y cerrado el periodo de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las resultas del concurso-subasta.

Octava.—Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres número uno, se procederá a calificar las proposiciones en

ellos contenidas, desechando libremente a los licitadores que, a juicio de la Mesa, no demuestren garantía suficiente para la ejecución de la obra, así como las proposiciones que no se acomoden a los requisitos exigidos. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos de los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante. A continuación se procederá a la apertura de los sobres número dos restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá por quince minutos entre los proponentes empatados licitación por pujas a la llana, y si aun así no se resolviese el empate, se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado para su canje, contra entrega del recibo del Registro General, acreditativo de la presentación de los pliegos.

Novena.—La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Madrid, 20 de marzo de 1953.—El Director general, José Macián.

736-A. C.

Anunciando concurso-subasta de las obras de «Reconstrucción de la torre de la iglesia parroquial en Sarrión (Teruel)».

Aprobado por el Consejo de Ministros de 13 de febrero del corriente año el proyecto para ejecución de las obras de «Reconstrucción de la torre de la Iglesia parroquial en Sarrión (Teruel)», la Dirección General de Regiones Devastadas anuncia por el presente la celebración de concurso-subasta para la ejecución de estas obras, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto aprobado que, así como los pliegos de condiciones particulares, facultativas y económico-administrativas que han de regir en este concurso-subasta, podrán examinarse en el Negociado de Contratas de esta Dirección General, Amador de los Ríos, número 5 planta segunda, Madrid, y en las oficinas de la Jefatura Comarcal de Teruel, José Torán (Ensanche), todos los días laborables y durante las horas de once a trece, hasta el día y hora en que termine el plazo de admisión de pliegos.

Segunda.—El presupuesto general por contrata aprobado para estas obras asciende a la cantidad de seiscientos ochenta y ocho mil cuatrocientas cuarenta y siete pesetas con noventa y siete céntimos (688.447,97 pesetas), de la que deducidos los conceptos ajenos a la contratación, que no ha de percibir el contratista, y por tanto no pueden quedar afectados por la baja de la licitación (honorarios facultativos y gastos generales de la Dirección General, de acuerdo con las normas por que se rige) y que en junto suponen setenta y cuatro mil novecientas cincuenta y dos pesetas con veinticinco céntimos (74.952,25 pesetas), queda como cantidad base para el concurso-subasta, y por ende afectadas por las bajas que se ofrezcan, la de seiscientos trece mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas con setenta y dos céntimos (613.495,72 pesetas).

Tercera.—De acuerdo con las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940, la cuantía del depósito provisional que ha de constituirse en metálico o efectos públicos en la Caja General de Depósitos o cualquiera de sus sucursales es de doce mil doscientas sesenta y nueve pesetas con noventa y un céntimos (pesetas 12.269,91).

Cuarta.—Las proposiciones para optar a este concurso-subasta se admitirán en

el Registro General de esta Dirección General, durante veinte (20) días hábiles, contados desde el siguiente, inclusive, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del último día; si éste tres hábiles, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente inhábil.

Quinta.—Los documentos de que conste cada proposición se distribuirán en dos sobres independientes, cerrados, lacrados y suscritos precisamente por el licitador, expresará:

«Proposición que presenta don para optar al concurso-subasta de ejecución de las obras de

Madrid, de de 195...

El licitador,
Firmado:

En todo caso se hará constar el nombre y apellidos de la persona a quien corresponda la firma estampada.

En el sobre número uno se incluirán, además del resguardo del depósito provisional constituido con arreglo a la base tercera, los documentos fehacientes que acrediten la personalidad del licitador, el estar matriculado como contratista de Obras y al corriente en el pago de la contribución industrial o, en caso de estar exento de ésta, los recibos acreditativos de los impuestos que la sustituyan; hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales y, en el caso de actuar el solicitante en nombre de otra persona natural o jurídica, poder bastante a dicho efecto. Asimismo se incluirán las referencias técnicas y económicas que acrediten al solicitante como persona solvente y capacitada.

Para los efectos de oír notificaciones en el caso de que el licitador no tenga domicilio en Madrid, se incluirá documento designando persona con residencia en esta capital, expresando su domicilio.

En el sobre número dos se incluirán única y exclusivamente la oferta o proposición económica con arreglo al siguiente texto:

«Don, natural de, provincia de, de años de edad y profesión, vecino de, calle de número, teléfono, actuando en nombre (1) Enterado del anuncio publicado por la Dirección General de Regiones Devastadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha de de 195... para adjudicar en concurso-subasta la ejecución de las obras de, se comprometo solemnemente a tomar a su cargo dicha ejecución con una rebaja del (2) por ciento sobre el presupuesto de contrata y sobre todos y cada uno de los precios unitarios del proyecto aprobado, con estricta sujeción al mismo y al articulado, características y modalidades contenidas en los pliegos de condiciones particulares de la obra y en los de condiciones generales aprobados por Real Orden de 13 de marzo de 1903 y Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Madrid a de de 195...

El licitador.»

La proposición económica se extenderá necesariamente en papel del timbre de la clase sexta.

Sexta.—El acto de resolución del concurso-subasta se celebrará a las trece horas del último día, ante una Mesa de adjudicación presidida por el Director general de Regiones Devastadas o por persona en quien delegue, el Abogado del Estado designado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de la Gobernación, el Interventor Delegado de la Administración

(1) Propio o de la persona o entidad a quien represente.

(2) Se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida.

(1) Propio o de la persona o entidad a quien represente.

(2) Se expresará en letra el tanto por ciento de rebaja ofrecida.

General del Estado en la misma Dirección General, el Secretario general del Organismo y los Arquitectos Jefes de las Secciones de Obras y Proyectos del propio Centro directivo. Esta Mesa estará asistida por el Notario de turno que designe el Colegio Notarial de Madrid.

Séptima.—Presentados por los licitadores los pliegos en el Registro General y cerrado el periodo de admisión, no podrán retirar sus proposiciones, quedando obligados a las resultas del concurso-subasta.

Octava.—Abiertos por la Mesa de adjudicación los sobres número uno, se procederá a calificar las proposiciones en ellos contenidas, desechando libremente a los licitadores que, a juicio de la Mesa, no demuestren garantía suficiente para la ejecución de la obra, así como las proposiciones que no se acomoden a los requisitos exigidos. Contra estas decisiones no procederá recurso alguno.

Los sobres número dos de los proponentes eliminados serán destruidos sin abrir, dando fe de ello el Notario autorizante. A continuación se procederá a la apertura de los sobres número dos restantes, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más económica.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, se abrirá por quince minutos entre los proponentes empatados licitación por pujas a la llana, y si aun así no se resolviera el empate, se adjudicará la obra por sorteo realizado en el acto.

A todos los señores licitantes que no resulten adjudicatarios se les devolverá seguidamente el correspondiente resguardo de la fianza provisional, debidamente diligenciado para su canje, contra entrega del recibo del Registro General, acreditativo de la presentación de los pliegos.

Névena.—La adjudicación definitiva de las obras será comunicada por oficio al rematante.

Madrid, 20 de marzo de 1953.—El Director general, José Macián.

734—A. C.

Dirección General de Administración Local

Nombrando Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos interinos de Administración Local.

De conformidad con la Orden de 26 de octubre de 1951, sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

Secretarías de primera categoría

Albox (Almería).—Don Rafael Pérez Torcal.

Valdepeñas (Ciudad Real).—Don Jesús García Montero.

Secretarías de tercera categoría

Iruña-Mendoza y los Huetos (Alava).—Don Luis Corrés Castelo.

Parlaba (Gerona).—Don Alberto Ferrán Negre.

Ciurto y Banarés (Huesca).—Don Carlos Pardo Pascual.

Córbillos de los Oteros (León).—Don Pablo del Pozo Liebana.

Valverdón (Salamanca).—Don Antonio Cuadrado Rodríguez.

Terriente (Teruel).—Don Antonio Sánchez Martínez.

Piedratjada (Zaragoza).—Don Francisco Jarauta Galbán.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquél en que se haya efectuado.

Madrid, 23 de marzo de 1953.—El Director general, José García Hernández.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Subsecretaría

Anunciando la vacante que se cita correspondientes al personal facultativo de este Departamento.

Se anuncia la vacante que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas, para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarla, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

La referida vacante es:

PERSONAL FACULTATIVO

CUERPOS DE AYUDANTES Y DE SOBRESTANTES DE OBRAS PÚBLICAS

División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Madrid, 14 de marzo de 1953.—El Subsecretario, José María Rivero de Agullar.

Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cartagena y Murcia (provincia de Murcia), a «Giménez, García Hermanos, S. R. C.».

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 3 de marzo de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Cartagena y Murcia (provincia de Murcia) a «Giménez García Hermanos, Sociedad Regular Colectiva», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Cartagena y Murcia, de 47 kilómetros de longitud, pasará por San Antón, Los Dokores, Albuñón y El Palmar, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de tomar viajeros y encargos en Albuñón con destino a Cartagena, puntos intermedios

y viceversa; en Empalmé de los Martinez del Puerto con destino a Murcia, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán las siguientes expediciones: Todas los días, sin excepción, una expedición entre Cartagena y Murcia y otra expedición entre Murcia y Cartagena.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos omnibus marca «G. M. C.», de 25 HP. de potencia, con capacidad para 31 viajeros sentados, cada uno, con clasificación única; carburante, gasolina.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas base: Clase única: 0,3434 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05151 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

En las tarifas de viajeros está incluido el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso c/80 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,387 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Murcia la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Badajoz y Ubeda, provincia de Jaén, conviniendo el que actualmente explota, a don Francisco Muñoz Amezcua.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 23 de febrero de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Badajoz y Ubeda, provincia de

Jaén, convalidando el que actualmente explota, a don Francisco Muñoz Amezcua, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Bedmar y Ubeda, de 35 kilómetros de longitud, pasará por Jimena de Laín, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días las siguientes expediciones:

Una expedición entre Bedmar y Ubeda y otra expedición entre Ubeda y Bedmar.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un ómnibus marca «Studebaker», de 26 HP. de potencia, con capacidad para 30 viajeros sentados, en clasificación única; carburante, gasolina.

Un ómnibus de reserva marca «Ford», de 17 HP. de potencia, con capacidad para 16 viajeros sentados, en clasificación única; carburante, gasolina.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas base: Clase única: 0,32 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,048 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Jaén la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Frias de Albarracín y Teruel, provincia de Teruel, a don Roberto Rodilla Prats.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 23 de febrero de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Frias de Albarracín y Teruel, provincia de Teruel, a don Roberto Rodilla Prats, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Teruel y Frias de Albarracín, de 82 kilómetros de longitud, pasará por San Blas, El Campillo, Bezas, Empalme de Saldón, Valdeuena, Toril, Terriente, Royuela y Calomarde, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Teruel y Frias de Albarracín y otra expedición entre Frias de Albarracín y Teruel.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Ómnibus marca «Stewart», matrícula V-9007, de 20 HP. de potencia, con capacidad para 24 viajeros sentados, en clasificación única; carburante, gasolina.

Ómnibus marca «Stewart», matrícula V-14808, de 20 H. P. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 24 viajeros, sentados, en clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas base: Clase única: 0,28 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,042 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 40 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión, en el BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Teruel la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 13 de marzo de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bellpuig y Vallvert, provincia de Lérida, a don Francisco Ricart Coll.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 16 de febrero de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Bellpuig y Vallvert, provincia de Lérida, a don Francisco Ricart Coll, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Bellpuig y Vallvert, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Barbens e Ibars de Urgel, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Dos expediciones entre Bellpuig y Vallvert y otras dos expediciones entre Vallvert y Bellpuig.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Ómnibus marca «Studebaker», matrícula GE-5292, de 22 H. P. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 27 viajeros sentados, en clasificación única.

Ómnibus marca «Renault», matrícula B-58250, de 11 H. P. de potencia, carburante gasolina, con capacidad para 11 viajeros sentados, en clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas base: Clase única: 0,27 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,04 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 20 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,086 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.º Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Lérida la fecha en que se propone inaugurar el servicio a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Jaén y Porcuna, provincia de Jaén, convalidando el que actualmente explota, a «Herederos de José Ureña Peragón, S. R. C.»

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 23 de febrero de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Jaén y Porcuna, provincia de Jaén, convalidando el que actualmente explota, a «Herederos de José Ureña Peragón, S. R. C.», con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos y Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Jaén y Porcuna, de 43 kilómetros de longitud, pasará por Torre del Campo y Torredonjimeno, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos mencionados anteriormente.

3.º Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Jaén y Porcuna y otra expedición entre Porcuna y Jaén.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «Hispano-Suiza», de 21 H. P. de potencia; combustible, gasolina; matrícula J-5773, con capacidad para 26 viajeros, sentados, en clasificación única.

Omnibus marca «Hispano-Suiza», de 20 H. P. de potencia; combustible, gasolina; matrícula J-5147, con capacidad para 22 viajeros, sentados, en clasificación única.

Estos vehículos deberán ser propiedad

del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.º Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,37 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,055 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá, del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros y se aplicará sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 65 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,258 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.º Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de junio de 1952, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (Renfe) un canon de coincidencia del cinco por ciento (5 por 100).

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Jaén la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 6 de marzo de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Tárrega y Vallfogona de Riucorp, provincias de Tarragona y Lérida, a don Ezequiel Rufes Fontanilles.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 23 de febrero de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Tárrega y Vallfogona de Riucorp, provincias de Tarragona y Lérida, a don Ezequiel Rufes Fontanilles, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.º En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de

diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.º El itinerario entre Vallfogona de Riucorp y Tárrega, de 21,200 kilómetros de longitud, pasará por Guimerá, Ciutadilla y Verdú, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.º Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Vallfogona de Riucorp y Tárrega y otra expedición entre Tárrega y Vallfogona de Riucorp.

Durante los tres meses que está abierto el balneario de Vallfogona se incrementará el servicio con una expedición entre Vallfogona y Tárrega y otra expedición entre Tárrega y Vallfogona.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de las Jefaturas de Obras Públicas.

4.º Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Un omnibus de capacidad para 27 viajeros sentados, con clasificación de segunda y tercera, con motor de gasolina.

Un omnibus de reserva, con capacidad para 22 viajeros sentados, con clasificación de segunda y tercera, con motor de carburante gasolina.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a las Jefaturas de Obras Públicas de Lérida y Tarragona antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.º No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.º Regirán las siguientes tarifas-base: Clase segunda: 0,38 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase tercera: 0,30 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,045 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.º El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,250 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.º Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como afluente del grupo b).

9.º La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a las Jefaturas de Obras Públicas de Lérida y Tarragona la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio público regular de transportes mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Córdoba y Villarrubia, provincia de Córdoba, convalidando el que actualmente explota, a don José Rubio López.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 23 de febrero de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Córdoba y Villarrubia, provincia de Córdoba, convalidando el que actualmente explota, a don José Rubio López, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Córdoba y Villarrubia, de 14 kilómetros de longitud, no pasará por pueblos intermedios, teniendo parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos solamente en los dos puntos mencionados.

3.^a Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Por la carretera de la «Puesta en riesgo»:

Cuatro expediciones entre Córdoba y Villarrubia y cuatro expediciones entre Villarrubia y Córdoba.

Por la carretera de Córdoba a Palma del Río, por Moratalla:

Siete expediciones entre Córdoba y Villarrubia y otras siete expediciones entre Villarrubia y Córdoba.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Omnibus marca «G. M. C.», matrícula LU-1957, de 24 H. P. de potencia; carburante, gasolina, con capacidad para 33 viajeros, sentados, en clasificación de primera y segunda.

Omnibus marca «Ford»; matrícula MA-5702, de 17 H. P. de potencia; carburante, gasolina, con capacidad para 30 viajeros, sentados, en clasificación de primera y segunda.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base: Primera clase: 0,30 pesetas por viajero-kilómetro (sin impuestos).

Segunda clase: 0,25 pesetas por viajero-kilómetro (sin impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paque-

tería: 0,0375 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 19 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,084 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Córdoba la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 13 de marzo de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

Adjudicando definitivamente el servicio de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Cariñena y Morés, provincia de Zaragoza, a doña Victoria Relancio Blasco.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 16 de febrero de 1953, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera, entre Cariñena y Morés, provincia de Zaragoza, a doña Victoria Relancio Blasco, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.^a El itinerario entre Cariñena y Morés, de 56 kilómetros de longitud, pasará por Aguaron, Codes, Tobet, Santa Cruz, Inoges, El Fresno y Savinán, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

3.^a Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Cariñena y Morés y otra expedición entre Morés y Cariñena.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.^a Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos omnibus con capacidad para 20 viajeros, sentados, con clasificación única.

Las características y matrículas de los omnibus deberán ser comunicadas a la Jefatura de Obras Públicas antes de la fecha de inauguración del servicio.

Estos vehículos deberán ser de propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad, y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.^a No son necesarias instalaciones fijas, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.^a Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,373 pesetas por viajero-kilómetro (con impuestos).

Por exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,005 pesetas.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro obligatorio de Viajeros.

7.^a El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones por un peso de 30 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,129 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.^a Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como independiente.

9.^a La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a la Jefatura de Obras Públicas de Zaragoza la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos de levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones dentro de los plazos señalados dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1953.—El Director general, José de Aguinaga.

Sr. Inspector Jefe de la Inspección Central de Circulación y Transportes por Carretera.

MINISTERIO DE TRABAJO

Instituto Nacional de la Vivienda

Rectificación al anuncio de subasta correspondiente al proyecto de 284 viviendas protegidas y seis tiendas en Valencia.

Por error material en dicho anuncio, aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 53 y 75, figura un presupuesto de contrata de dieciocho millones setecientos ochenta y dos mil cuatrocientas setenta pesetas con cuarenta y dos, cuando en realidad es de diecisiete millones cuatrocientas cuarenta y siete mil treinta y nueve pesetas con sesenta y nueve céntimos, siendo la fianza provisional de ciento sesenta y siete mil doscientas treinta y cinco pesetas con veinte céntimos.

Todas las demás circunstancias de los anuncios anteriores no sufren modificación.

Madrid, 25 de marzo de 1953.—El Director general, F. Mayo.

768—A. O.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Dirección General de Industria

Continuación a la relación de certificados de productor nacional publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 21-3-1953.

C. P. N. núm. 4.901, expedido en 12-8-1947

LLOBET SABATER, RAFAEL

Fábrica de tejidos de lana.—Oficinas: San José, 7.—Fábrica: Covadonga, 436. Sabadell (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad máxima de producción
	Metros	Metros
Gabanes, estambres, cheviots y franelas... En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.	7.500	10.000

C. P. N. núm. 4.902, expedido en 12-8-1947

PALANQUES LLOS, MARIA

Fábrica de cartón de fibra.—Oficina y fábrica: Sauri, 41/45. Hospitalet de Llobregat (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad máxima de producción
	Kgs. de plancha	Kgs. de plancha
Cartón fibra en plancha de 75 por 105, 75 por 120, 75 por 140, 80 por 105, 80 por 120, 80 por 140, y gruesos de 0,8 a 10 mm. ... En año de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.	20.000	30.000

C. P. N. núm. 4.903, expedido en 12-8-1947

INDUSTRIAS RESITAN, FALCONES Y CIA., S. L.

Fábrica de objetos de baquelita.—Oficinas: Avda. de Calvo Sotelo (La Equitativa) Fábrica: Travesía de Bustelo, 18. Santander

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad máxima de producción
	Unidades	Unidades
Vasos de baquelita...	15.000	20.000
Calzadores de baquelita...	15.000	30.000
Taponos roscados de diferentes medidas, de baquelita...	250.000	500.000

(Continuará.)

MINISTERIOS DE INDUSTRIA Y DE COMERCIO

Secretarías Generales Técnicas

Anunciando concurso para la fabricación de tejidos económicos de algodón.

Los Excmos. Sres. Ministros de Industria y de Comercio han dispuesto se anuncie concurso para la fabricación de los artículos que a continuación se relacionan y por las cantidades que asimismo se consignan:

	Metros
Sábana blanqueada 145/150 centímetros	3.000.000
Sábana blanqueada 185/190 centímetros	3.000.000
Retor crudo 78/80 centímetros	5.000.000
Sarga azul monos 68/70 centímetros	3.500.000

Sucesivamente se anunciarán los concursos pertinentes para la fabricación de otros artículos que se consideren precisos.

Este concurso se celebrará en la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria, en Madrid, calle de Serrano número 35, a las diez horas del día 28 de abril de 1953, ante la Comisión Administrativa para la Fabricación de Tejidos Económicos, que se constituirá a dicho efecto, quedando también encargada

del fallo del concurso y demás misiones que se le encomiendan en las bases del mismo.

La citada Comisión estará integrada por un representante de cada uno de los siguientes Organismos: Dirección General de Industria, Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria, Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, Secretaría General Técnica del Ministerio de Comercio y Sindicato Nacional Textil.

El día señalado para la celebración del concurso, la Comisión Administrativa, auxiliada por un Asesor Jurídico de estos Ministerios, admitirá, durante media hora, todos los pliegos que se le presenten, y que habrán de ajustarse al modelo oficial de oferta. Los pliegos se presentarán única y exclusivamente en tal ocasión, bajo sobre cerrado. Su apertura se verificará públicamente una vez transcurrido el plazo que anteriormente se indica. La Comisión Administrativa podrá exigir todas las garantías que estimen pertinentes para acreditar la personalidad de los concursantes.

En un plazo no superior a quince días, la citada Comisión deberá proceder a la resolución del concurso de acuerdo con las condiciones generales que han de regir en el mismo. Estas condiciones, así como el modelo de proposición u oferta, son las que se insertan al pie, quedando también expuestas, desde esta fecha, en

la Dirección General de Industria, Secretarías Generales Técnicas de los Ministerios de Industria y de Comercio y en el Sindicato Nacional Textil.

La distribución de los géneros objeto de este concurso será realizada por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, atendiendo preferentemente al abastecimiento de Economatos y Cooperativas, ya sean de tipo industrial o agrícola, y a de otros Organismos de la misma índole.

Cada tipo de artículo objeto de este concurso se venderá al usuario al mismo precio, cualquiera que sea el punto de destino. El pago de la totalidad del importe de los distintos artículos a los precios de adjudicación del concurso será satisfecho por el destinatario al fabricante.

Madrid, 24 de marzo de 1953.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Industria, L. Arrese.—El Secretario General Técnico del Ministerio de Comercio, Florencio Sánchez.

CONDICIONES POR LAS QUE SE RIGE EL CONCURSO

1.ª Serán objeto de la fabricación los siguientes artículos:

	Metros
Sábana blanqueada 145/150 centímetros	3.000.000
Sábana blanqueada 185/190 centímetros	3.000.000
Retor crudo 78/80 centímetros	5.000.000
Sarga azul monos 68/70 centímetros	3.500.000

2.ª Los tejidos serán fabricados con algodón fibra exclusivamente, no admitiéndose el empleo de regenerados ni la mezcla con otras fibras.

3.ª Las características técnicas de estos artículos y las tolerancias admisibles serán, las que a continuación se expresan:

Sábana 145/150 centímetros.—Artículo blanqueado; 24 hilos por centímetro en urdimbre; 18 pasadas por centímetro; número del hilado, urdimbre y trama, 18 1/c.; peso por metro lineal, 233 gramos; ancho del tejido acabado, 145/150 centímetros.

Sábana 185/190 centímetros.—Artículo blanqueado; 24 hilos por centímetro en urdimbre; 18 pasadas por centímetro; número del hilado, urdimbre y trama, 18 1/c.; peso por metro lineal, 303 gramos; ancho del tejido acabado, 185/190 centímetros.

Retor.—Artículo crudo; 24 hilos por centímetro en urdimbre; 21 pasadas por centímetro; número del hilado urdimbre, 30 2/c.; número del hilado trama, 14 1/c.; peso por metro lineal, 176 gramos; ancho del tejido acabado, 78/80 centímetros.

Sarga azul monos.—Color azul mahón; 33 hilos por centímetro; 23 pasadas por centímetro; número del hilado en urdimbre, 16 1/c.; número del hilado en trama, 14 1/c.; peso por metro lineal, 162 gramos; ancho del tejido acabado, 68/70 centímetros.

Las tolerancias que, como máximo, se admitirán para estos tejidos son: de un 3 por 100 en las características antes señaladas, determinadas sobre artículo acabado, excepto en el ancho del tejido, que debe mantenerse dentro de los límites señalados para cada tipo de artículo.

Con las ofertas deberán incluirse muestras por duplicado de cada uno de los artículos ofrecidos con una dimensión mínima de un metro a todo el ancho del tejido, y para la sarga azul de monos se indicará, además, el tipo de colorante empleado y fabricante del mismo.

Cada artículo deberá llevar marcado en el orillo el nombre del correspondiente fabricante que resultara adjudicatario del concurso.

4.ª Cada oferta podrá presentarse por la totalidad o por lotes de artículos, siendo los lotes mínimos de 250.000 metros de cada artículo, y habrá de formularse en nombre de una sola empresa tejedora, la cual será responsable del cumplimiento del compromiso, aun cuando con ella puedan colaborar otros fabricantes textiles.

Sólo se admitirán proposiciones directas de los fabricantes que tengan cupo de hilados de algodón reconocido por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria, lo que se acreditará mediante certificación expedida por ella a dicho efecto.

5.ª El algodón necesario para las fabricaciones objeto de este concurso será suministrado con carácter preferente por el Centro Algodonero Nacional.

Asimismo, tendrán igual carácter de preferencia los suministros de las demás materias primas que se consideren indispensables para dichas fabricaciones.

El adjudicatario queda obligado a dar cuenta a la Comisión de las incidencias que puedan surgir en el abastecimiento de materias primas, debiendo remitir a la misma, dentro de la primera decena de cada mes, un parte mensual en el que se especifiquen las cantidades de primeras materias adquiridas para la fabricación de los artículos adjudicados, existencias de las mismas al finalizar el mes anterior y cantidades fabricadas y entregadas que haya realizado en el mismo periodo de tiempo.

6.ª La fabricación será inspeccionada por las Delegaciones Provinciales de Industria, debiendo el fabricante dar al personal designado a estos efectos, toda clase de facilidades para el mejor desempeño de su misión.

La Comisión Administrativa podrá, además, girar u ordenar las inspecciones que estime pertinentes al mencionado fin.

7.ª El plazo de entrega de la totalidad de lo adjudicado a cada industrial será, como máximo, el de seis meses, a partir de la notificación de la adjudicación definitiva.

Las entregas mensuales dentro del segundo trimestre alcanzarán, como mínimo, el 33 por 100 de la cantidad total adjudicada al finalizar el cuarto mes; el 60 por 100 al final del quinto mes, y el 100 por 100 al fin del sexto.

Estos plazos podrán ser ampliados cuando la Comisión considere que existen causas de fuerza mayor que justifiquen la adopción de tal medida.

8.ª Los precios máximos de los artículos objeto del concurso serán los siguientes:

Artículos	Precios pesetas metro
Sábana blanqueada, 145/150 cm.	21,70
Sábana blanqueada, 185/190 cm.	27,95
Rétor crudo, 78/80 cm.	16,25
Sarga azul monos, 68/70 cm. ...	16,45

Están comprendidos en ellos todos los impuestos (incluso el de Usos y Consumos), entendiéndose que las variaciones de precios de las primeras materias, cuando obedezcan a alteraciones legalmente establecidas, así como las del importe de la mano de obra, en iguales condiciones, determinarán la correspondiente variación en el precio del artículo, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 200). La cuantía de estas repercusiones será en todo caso determinada por la Comisión.

Los fabricantes podrán ofrecer los artículos reseñados anteriormente a los

precios máximos consignados, o a cualquier otro inferior a ellos, habida cuenta de que estas rebajas servirán de base para la resolución del concurso, siempre y cuando se cumplan las demás condiciones establecidas para el mismo.

9.ª Las proposiciones para tomar parte en el concurso se presentarán por duplicado, sin enmienda ni raspadura, a menos que se hayan salvado con una nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publica a continuación, sin cuyo requisito no serán admitidas.

10. Los concursantes o los representantes de los mismos que concurren al acto deberán acompañar a las ofertas los siguientes documentos originales, o en copia, bien entendido que sólo se admitirán aquellas copias que estén autorizadas notarialmente:

A) Documento que oficialmente acredite la identidad del concursante.

B) Poder notarial suficiente para concurrir al concurso cuando se trate de apoderados o representantes.

C) Certificado de Productor Nacional, con arreglo a la legislación.

D) Declaración por la que se obliguen al cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 de la Ley sobre protección y fomento de la industria nacional, de 24 de noviembre de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 349), así como a cuanto previene el Decreto de 26 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 55) sobre contrato de trabajo y demás disposiciones vigentes sobre dicha materia.

E) Recibos justificativos de encontrarse al corriente en el pago de primas y cuotas de los seguros y subsidios sociales.

F) Cuando se trate de tejedores sin hilatura propia, deberán presentar compromiso de cumplimiento, condicionado al fallo del concurso con el hilador o hiladores que les vayan a elaborar el hilado, en el que se harán constar los plazos de entrega de éste.

Tanto en este caso como si se trata de hiladores-tejedores, se unirá el certificado acreditativo de reconocimiento de cupo de algodón a la hilatura, expedido por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria.

G) Documento acreditativo de haber constituido, a disposición de la Comisión, una fianza de un 2 por 100 sobre el importe total de los géneros al precio de la oferta. Dicha fianza podrá realizarse en forma de garantía bancaria, y no será de aplicación más que para aquella proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador presente distintas proposiciones.

11. El precio que se consigna en las proposiciones se hará en letra, por pesetas y céntimos de esta unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo.

12. El concurso se celebrará dándose comienzo el acto con la lectura del anuncio y de las condiciones por las que se rige el concurso, terminada la cual, el Presidente declarará abierta la licitación, admitiéndose las ofertas que se presenten bajo sobre cerrado, durante un plazo de media hora.

Los sobres irán siendo numerados por el Secretario de la Comisión, según el orden de presentación, y colocados sobre la mesa a la vista del público.

Una vez presentados los pliegos de oferta no podrán ser retirados por ningún motivo.

13. Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora señalado para la admisión de pliegos, se anunciará en voz alta que falta sólo ese tiempo para su terminación. Cumplido dicho plazo, el Presidente declarará terminada la recepción de ofertas.

Inmediatamente después se procederá

a la apertura del primer pliego presentado y se dará lectura por el Secretario de la Comisión a la proposición en el contenida, y sucesivamente se abrirán y leerán los demás pliegos por el orden de numeración que les haya correspondido al presentarlos.

14. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario de la Comisión del concurso un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario, consignando el Presidente el visto bueno.

15. Dentro del plazo máximo de quince días hábiles, a partir de la fecha de celebración del concurso, se procederá a su resolución, eliminando previamente aquellas ofertas que no se ajusten a las condiciones generales del mismo y a los precios límites señalados en la base octava, o que no cumplan las características técnicas que se especifican en las bases segunda y tercera.

La Comisión, al resolver el concurso, podrá considerar la propuesta en conjunto o por lotes separados y conceder preferencia, en igualdad de otras condiciones, a las ofertas en que concurre alguna de las que a continuación se consignan, reservándose en todo caso la facultad de declarar desierto total o parcialmente el concurso:

a) Que el industrial posea instalaciones para efectuar el ciclo completo de fabricación.

b) Que el industrial se comprometa a efectuar las entregas en los plazos establecidos, con absoluta independencia de los suministros de energía eléctrica.

c) Que se comprometa a entregar mayor cantidad de los artículos objeto del concurso en el mínimo tiempo.

d) Que solicite menores preferencias en los suministros de primeras materias.

16. Las fianzas o garantías prestadas, correspondientes a las proposiciones que no fuesen aceptadas se devolverán a los industriales interesados, en el plazo máximo de ocho días, a partir de la fecha de resolución del concurso, debiendo dichos industriales firmar el «retiré» de aquéllas al pie de sus respectivas ofertas, que quedarán unidas al expediente. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a sus proposiciones.

17. Los licitadores cuyas ofertas resulten favorecidas con la adjudicación y dejen de suscribir el documento que al efecto se establezca para garantizar el cumplimiento de la misma perderán la garantía prestada, que la Comisión pondrá a disposición de los Ministerios de Industria y de Comercio, para su aplicación a los fines que estimen pertinentes.

18. Resulto el concurso, los adjudicatarios tendrán la obligación de constituir a nombre de la Comisión una nueva fianza o garantía bancaria, cuya cuantía será la que corresponda al 3 por 100 del importe de su adjudicación.

Esta fianza o garantía se constituirá dentro de plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se notifique dicha aprobación al adjudicatario, y servirá, junto con la que se especifica en la base 10 G), para garantizar el cumplimiento del compromiso, haciéndose constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución de aquélla.

19. La Comisión señalará las directrices para la distribución de los géneros fabricados, que será realizada por la Comisaría General de Abastecimiento y Transportes, a cuyo fin ésta cursará las instrucciones necesarias, tanto a los fabricantes, como a los destinatarios.

Las entregas de los artículos por los fabricantes que resulten adjudicatarios del concurso se efectuarán sobre almacén despacho del fabricante, embalajes comprendidos.

20. El pago de la totalidad del importe de los distintos artículos a los precios de adjudicación del concurso será satisfecho por el destinatario al fabricante. En caso de que hubiesen transcurrido treinta días a partir de la orden de entrega de los artículos fabricados, sin que los destinatarios se hubiesen hecho cargo de la mercancía, el fabricante lo comunicará obligatoriamente a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que procederá a designar nuevo destinatario.

21. El incumplimiento del compromiso de fabricación, en lo que afecta a las cantidades y plazos de entrega, será sancionado con multas proporcionadas al valor de los artículos pendientes de entrega. Esta proporción será del 1 por 100 por semana, acumulativo, sobre el importe total de los referidos artículos.

22. Todas estas fabricaciones serán objeto de frecuente y rigurosa inspección, tanto en los distintos procesos de transformación como al final del mismo. Estas inspecciones serán realizadas por personal de las Delegaciones Provinciales de Industria de acuerdo con las instrucciones que reciban de la Dirección General de Industria a estos efectos.

Además, cuando los destinatarios que reciban alguna partida de artículos estimen que no reúnen las características técnicas que se reseñan en las bases segunda y tercera, lo pondrán en conocimiento de la Delegación de Industria de su provincia, la cual procederá a tomar las muestras correspondientes, que remitirá, con su informe, a la Comisión, para su análisis y adopción de medidas pertinentes.

Las entregas o existencias de artículos de estas fabricaciones que no reúnan las características técnicas, que se especi-

fican en las citadas bases quedarán inmovilizadas a disposición de la Comisión, que acordará la aplicación de las sanciones oportunas, previo informe técnico y prueba pericial, en la que será oído el fabricante interesado. Si como resultado de los mismos se comprobare la existencia de mala fe o negligencia por parte de algún fabricante adjudicatario del concurso, en el cumplimiento de sus compromisos de fabricación, la Comisión impondrá a éste, con independencia de otra sanción que pueda acordar, la pérdida de fianza y rescisión del compromiso.

23. Una vez que el fabricante adjudicatario haya cumplido satisfactoriamente su compromiso de fabricación objeto del concurso, la Comisión acordará la devolución de la fianza correspondiente.

MODELO DE OFERTA

Don (nombre y dos apellidos), domiciliado en calle de número con cédula personal (reseñándose este documento u otro de identidad), en nombre (propio o como apoderado) legal de (reséñese la Empresa industrial, fábrica de tejidos de algodón), hace presente:

Primero. Que está enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número de fecha de y de las condiciones que han de regir en el concurso para la fabricación de tejidos económicos de algodón, y en su virtud, si por la presente oferta resultara adjudicatario del mismo, se compromete y obliga al más exacto cumplimiento de las mencionadas condiciones.

Segundo. Que ofrece los siguientes artículos a los precios que a continuación se consignan:

DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS
LOTERIA NACIONAL
Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 6 de abril de 1953

Ha de constar de tres series, de 55.000 billetes cada una, al precio de 250 pesetas el billete, divididos en décimos a 25 pesetas, distribuyéndose 9.499.874 pesetas en 7.979 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Premios de cada serie	Pesetas
1 de	1.000.000
1 de	500.000
1 de	250.000
10 de 15.030	150.000
1.615 de 2.500	4.037.500
549 de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero	1.372.500
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	247.500
99 ídem de 2.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	247.500
99 ídem de 2.500 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	247.500
2 ídem de 20.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	40.000
2 ídem de 10.000 id. id., para los del premio segundo ...	20.000
2 ídem de 6.312 id. id., para los del premio tercero	12.624
5.499 reintegros de 250 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero	1.374.750
7.979	9.499.874

Las aproximaciones, los reintegros y los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a la del que obtenga el premio primero son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1 su anterior es el número 55.000, y si éste fuese el agraciado, el billete número 1 será el siguiente. Para la aplicación de las aproximaciones de 2.500 pesetas se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes. Tendrán derecho al premio de pesetas 2.500, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero. Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero. El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios de 250 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid. Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes conforme a lo establecido en el 18. Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 15 de septiembre de 1952.—El Director general, Fernando Roldán.

Precio total de fabricación en pesetas-metro para mercancía embalada en almacén despacho del fabricante

Artículos	Cantidad en metros	Valor primera materia en floca	Gastos totales de fabricación	Impuesto de Usos y Consumos	Total

Tercero. Que las características técnicas de los tejidos que se ofrecen se especifican a continuación:

Cuarto. Que los documentos que se acompañan a esta oferta, de acuerdo con lo determinado en la base 10 del concurso, son los siguientes:

Quinto. La Empresa que suscribe se compromete a efectuar la entrega de los géneros ofrecidos, en los siguientes plazos:

Sexto. Respecto a las condiciones de preferencia que se consignan en la base 15 de las condiciones del concurso, se hace constar que se encuentra incluido en los apartados lo que acredita con la documentación siguiente:

Séptimo. Se acompañan muestras, por duplicado, de dimensiones correspondientes a los tejidos que se ofrecen, y cuyas muestras llevan, cada una, unida una etiqueta marchamada, característica de la razón social concursante.

Caso de serle efectuada alguna adjudicación, esta Empresa se compromete a que los tejidos que entregue respondan exactamente a todas las características técnicas señaladas en las bases del concurso y a las de las muestras que se acompañan incluso blanqueo, color y acabados en los géneros respectivos.

Octavo. Observaciones adicionales (las que crea conveniente formular el concursante).

(Fecha y firma rubricada del licitador o persona que legalmente le represente y sello de la Empresa.)

NOTA.—Esta oferta se extenderá en pliegos enteros de papel de barba, debidamente numerados y escritos a máquina con letra homogénea. Siempre que se consigne una cantidad, deberá escribirse simultáneamente en número y letra.